



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL RECORRIDO TEATRALIZADO DENTRO DEL PROGRAMA “PLAZAS Y PATIOS” EN LA CIUDAD DE SALAMANCA**

**Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente Pliego contiene la regulación básica administrativa que ha de regir para la contratación de la creación y desarrollo del recorrido teatralizado “La Ruta de los Manuscritos” dentro del Programa de verano “Plazas y Patios”, con sujeción a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Ni la naturaleza ni el objeto del contrato permite su división en lotes, ya que se trata de un único recorrido teatralizado y la realización independiente de las diversas prestaciones necesarias para su desarrollo (redacción de guión, dirección de actores, interpretación y producción, vestuario y atrezzo), dificultará la correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

- 92312240-5 Servicios prestados por artistas del espectáculo.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato se encuentran justificadas en que desde Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U (**en adelante Sociedad**) se pretende responder a diferentes objetivos relacionados con la calidad del destino turístico y su promoción. Entre ellos mejorar la satisfacción de los visitantes en su experiencia turística de ciudad, identificar los principales hitos patrimoniales de la ciudad, impulsar la imagen de la ciudad como destino de turismo cultural, para ello, se realiza un recorrido teatralizado que contar de actores y profesionales de la escena para desarrollarlo, precisando su contratación externa.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de prescripciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de cláusulas Administrativas y cláusulas Técnicas.

**Cláusula 2ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.-** El presupuesto destinado a financiar este contrato, que tiene el carácter de presupuesto máximo, asciende a **10.000€**, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

- **Costes fijos:**
  - **Cache de los actores para prestación del servicio (costes laborales): 10.000 € IVA incluido** (Base: 8.264,00 €; más el 21% de IVA: 1.736,00 €).
    - Valor estimado del contrato y tipo de licitación 8.264,00€
    - IVA (21%) 1.736,00€
    - Total: **10.000,00€**

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

El presupuesto máximo estimado se ha calculado teniendo en cuenta los aspectos salariales y demás requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen este contrato.



**Cláusula 3ª.- FINANCIACIÓN.-** Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo al Presupuesto de la Sociedad del ejercicio 2018

**Cláusula 4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato se ejecutará del 1 al 31 de agosto de 2018 y el 15 de septiembre de 2018.

**Cláusula 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.-** El procedimiento de adjudicación será por el procedimiento abierto con tramitación ordinaria, según lo señalado en el artículo 156 de la LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 13ª de este pliego, de conformidad con el artículo 145.3.a) del mismo texto legal.

El procedimiento de esta contratación se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta contratación, y por los Anexos de ambos Pliego

**Cláusula 6ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-** El órgano de contratación que actúa en nombre de la Sociedad, es el Consejo de Administración

**Cláusula 7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.-** Podrá concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acredite la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no esté afecto por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

Los licitadores deberán tener como finalidad realizar las actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

**Cláusula 8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** La documentación se entregará en la sede de la Sociedad (Plaza Mayor 32. C.P. 37002 Salamanca), o será enviada por correo a dicho servicio, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes, hasta las 13 horas, a la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante <http://salamanca.es/es/perfil-del-contratante>.

Cuando se envíe por correo deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a [administración@turismodesalamanca.com](mailto:administración@turismodesalamanca.com) o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**Cláusula 9ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-** La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta sociedad.

Los licitadores presentarán la documentación y proposiciones en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**\* Sobre nº 1 (cerrado)**

*Título: Documentación general y denominación del contrato*



Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación (**ver Anexo I**).

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la LCSP cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>).

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **Unión Temporal de Empresas (U.T.E.)**, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** antes señalada. Adicionalmente a la declaración, se aportará el **compromiso** de constituir la Unión Temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso, se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la U.T.E.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 14ª de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**\* Sobre nº 2 (cerrado)**

*Título: Criterios no evaluables mediante fórmulas automáticas*

*Denominación del contrato*

Contenido: Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 13ª, apartado A) de este pliego, que se aplicarán para la adjudicación del contrato.

La memoria técnica que se aporte contendrá las propuestas de ejecución de las actividades, indicando de manera detallada el programa a desarrollar y el empleo de los recursos humanos y materiales disponibles y se referirá en concreto a las condiciones descritas en el pliego de condiciones técnicas en los puntos 3 y 5 y, además, en concreto, a las siguientes:

Cualquier oferta que contenga documentación o información correspondiente al sobre nº 3 y se incluya en cualquiera de los sobres nº 1 o 2, será objeto de exclusión.



**\* Sobre nº 3 (cerrado)**

*Título: Proposición económica y criterios evaluables  
mediante cifras o porcentajes para la licitación  
Denominación del contrato*

Contenido: Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con el criterio de adjudicación indicado en la cláusula 11ª, apartado B) de este pliego, que se aplicarán para la adjudicación del contrato.

La proposición económica se realizará conforme al modelo (**Anexo II**) que se adjunta al presente Pliego. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Mejoras en la prestación del servicio, entre las que se valorarán las especificadas en el cláusula 13 A) de este pliego, no se valoraran aquellas mejoras que estén incluidas como requisitos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o se presenten sin cuantificar económicamente

**Cláusula 10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-** La Mesa de contratación estará formada por  
Presidenta: la responsable del departamento de administración de la Sociedad.  
Secretaria: un técnico cualificado del departamento de administración de la Sociedad.  
Vocal: un técnico del departamento de Producto Turístico.

**Cláusula 11ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-** Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2, este acto no será público, se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se anunciarán en el perfil de contratante <http://salamanca.es/es/perfil-del-contratante>, una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá a los técnicos correspondientes para su valoración.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante <http://salamanca.es/es/perfil-del-contratante> dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

**Cláusula 12ª.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 13ª de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, según los criterios establecidos en la cláusula 13ª.B), tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149 de la LCSP.



La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

**Cláusula 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (hasta 49 puntos).

• VALORACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA PRESENTADA: Las condiciones en la prestación del servicio ofrecidas por el licitador, que supongan la prestación de un servicio, se valorarán **hasta un máximo de 47 puntos**, repartidos de la forma siguiente:

- 1.- Adecuación del guión propuesto al objeto del contrato: hasta 15 puntos.
- 2.- Propuesta del itinerario: hasta 7 puntos.
- 3.- Perfil de los actores y personajes a interpretar: hasta 15 puntos.
- 4.- La calidad de los materiales de producción, vestuario y atrezzo: hasta 10 puntos.

• MEJORAS: Se valorarán hasta un máximo de **2 puntos**

- 1.- Dossier con imágenes, grabaciones y fotografías libres de derechos y la valoración final sobre el desarrollo del recorrido teatralizado y propuestas de mejora: hasta 1 punto
- 2.- Control estadístico de participantes, identificando grupos de edad y procedencia, para lo que podrá presentar un modelo de recogida de datos y/o plantilla de control estadístico: hasta 0.50 puntos.
- 3.- Propuestas de promoción del Recorrido Teatralizado en redes sociales: hasta 0.50 puntos.

**Las mejoras deberán estar identificadas de forma concreta y valoradas económicamente, si no se cumplieran estos dos requisitos no serán valoradas.**

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (hasta 51 puntos).

1.- **Precio (hasta 51 puntos)**

No se admitirá ninguna proposición que sea superior al tipo de licitación. La proposición económica será valorada con un mínimo de 0 puntos y un máximo de hasta 51 puntos.

Se considerarán las proposiciones económicas como anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 149.3 de la LCSP.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta más económica, asignando al resto de ofertas los puntos de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$BPL_z = \frac{TP - TO_z}{TP - TO_M} \times 51$$

Siendo:

**BPL<sub>z</sub>**: Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z.

**TP**: Tipo de licitación previsto por servicio en el pliego de condiciones.

**TO<sub>z</sub>**: Oferta económica del licitador de la oferta z.



**TO<sub>M</sub>**: Oferta económica más baja.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, por el orden establecido, y referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos, en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

**Cláusula 14ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta de mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, mediante original o fotocopias compulsadas o autenticadas:

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 84 de la LCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda.

c) La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, que será igual o superior al presupuesto anual del contrato, IVA incluido.

Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) Conforme al art. 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los siguientes medios:

- Una relación de servicios iguales al objeto de contratación realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo contar con al menos un servicio de igual importe al que es objeto del presente contrato. Los servicios se acreditarán mediante certificados si es una entidad del sector público, y si es sujeto privado mediante certificado de éste, o a falta de éste, mediante una declaración del empresario.



Conforme al art. 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por una declaración sobre el personal técnico que ejecutará el recorrido teatralizado, el personal que realice el recorrido deberá ser, como mínimo, de tres actores.

**e)** El propuesto como adjudicatario que sea contratista de esta sociedad por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación sobre su capacidad de obrar o cualquier otra que conste en la Sociedad, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

**f)** Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**g)** Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

**h)** Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca.

**i)** Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**j)** Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES 34 2108 2200 44 0032817746. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts.111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **Cláusula 15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153.3 de la LCSP.

**Cláusula 16ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en la Sociedad justificante del pago de los anuncios publicados, por un importe máximo de 150 €.

El contrato se formalizará en todo caso, transcurrido no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 de la LCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 153.4 de la LCSP, exigiéndose el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) de la LCSP.

**Cláusula 17ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.-** El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio prestado, siendo la forma de pago la siguiente: el abono del precio del contrato se establece en dos pagos, mediante la presentación de las correspondientes facturas, por los siguientes importes:

1. Un primer pago del 25% sobre el precio de adjudicación (IVA incluido), al comienzo del recorrido teatralizado.
2. Un segundo pago del 75% restante sobre el precio de adjudicación (IVA incluido), una vez finalizado el recorrido teatralizado.

Conforme al art. 198.4 de la LCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, el adjudicatario tendrá obligación de presentar las facturas que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo de la Sociedad para su tramitación.

En las facturas se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos con carácter general en la normativa tributaria aplicable

**Cláusula 18ª.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.-** No procede ya que, por naturaleza y la duración del contrato, se hace previsible que durante la ejecución del contrato no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

El artículo 103 de la LCSP prohíbe la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos, todo ello de acuerdo con la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, desarrollado por RD 55/2017 de 3 de febrero.



**Cláusula 19ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-** El adjudicatario suscribirá este Pliego y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al adjudicatario del cumplimiento de lo en ellos prevenido. Además de las obligaciones administrativas que se señalen por parte de la Sociedad en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, serán obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

1. Coordinar con la dirección facultativa la preparación y ejecución de las actuaciones programadas.
2. El adjudicatario nombrará un interlocutor válido para las relaciones con los técnicos de la Sociedad, facilitando los teléfonos de sus oficinas, correo electrónico, fax, etc, además de teléfonos móviles permanentes 24 horas para la localización del personal responsable en caso de necesidad.
3. La Sociedad podrá inspeccionar la ejecución del contrato y solicitar a la empresa adjudicataria cuantos documentos considere oportunos con vistas a asegurar el cumplimiento del conjunto de la normativa legal que afecta al contenido del contrato.
4. Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a los técnicos de la Sociedad la información y documentación que éste solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, de los eventuales problemas que puedan plantearse y de los métodos utilizados para resolverlos, debiendo asesorar técnicamente de todos aquellos problemas que, con relación a las prestaciones a que viene obligado, puedan surgir. La empresa adjudicataria deberá ajustarse a las condiciones y sugerencias establecidas por parte del técnico de la sociedad encargado de la coordinación de la actividad, al objeto de enriquecer y mejorar el contenido del proyecto. .
5. La empresa adjudicataria deberá tener un seguro de accidentes para los trabajadores, así como un plan de prevención de riesgos laborales, según normativa vigente que aportará a la Sociedad.
6. Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Sociedad, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Sociedad.
7. El cumplimiento de la normativa de seguridad en espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
8. En la prestación del servicio, el adjudicatario deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices u observaciones que le formulen los técnicos responsables de la Sociedad, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión del mismo.
9. La Sociedad se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes y modificar las orientaciones presentadas según las conveniencias del servicio o actividad, debiendo el adjudicatario atender, en lo no expresamente detallado, a las instrucciones y directrices que le formulen los técnicos responsables de la Sociedad.
10. Además, todas las relacionadas en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución de los trabajos se realizará por el adjudicatario con las responsabilidades establecidas en el art. 311 de la LCSP. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada



por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el citado art. 311 de la LCSP.

**Cláusula 20ª.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL.-**

El recorrido teatralizado atenderá singularmente al público con diversidad funcional en los recorridos teatralizados programados los domingos a las 20:00 horas, cumpliendo los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

El incumplimiento por el contratista de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades dispuestas en el contrato para las faltas muy graves.

**Cláusula 21ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-**En caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la Sociedad, podrá imponer al adjudicatario penalidades de acuerdo a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP previa amonestación por escrito, en base a informes de los técnicos de la Sociedad, dándose traslado a la empresa adjudicataria para que alegue cuanto estime oportuno antes de formalizar, en su caso, la correspondiente amonestación.

Serán incumplimientos contractuales, cualquier inobservancia de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, además de las legalmente previstas. Se considerarán incumplimientos leves, graves y muy graves los siguientes:

- Tienen la consideración de faltas muy graves:
  - La realización deficiente de los trabajos que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas.
  - La obstrucción en las funciones de control y supervisión del correcto funcionamiento del servicio.
  - El incumplimiento del material técnico propuesto.
  - La no adecuación del personal técnico.
  - No cumplir con el Plan de Seguridad Laboral de la empresa.
  - El haber incumplido gravemente tres o más veces el servicio.
  - La no realización del recorrido teatralizado atendiendo al público con diversidad funcional.  
La sanción será, por cada falta, de 1.501,00 € a 3.500,00 €.
- Tienen la consideración de faltas graves:
  - Aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de la prestación del servicio, y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones.
  - Haber incurrido levemente en tres o más faltas leves.
  - La prestación del servicio por personal no cualificado.
  - El trato desconsiderado a usuarios o al personal al servicio de la Fundación.  
La sanción será, por cada falta, de 501,00 € a 1.500,00 €.
- Tienen la consideración de faltas leves:
  - Aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de la prestación del servicio.
  - Las que no conlleven algún peligro a personas o cosas.
  - Cualquier otro incumplimiento no calificado como grave o muy grave.  
La sanción será, por cada falta, de 1,00 € a 500,00 €.

El importe de las penalidades será deducido de la última factura que se extienda una vez que se conforme la imposición de la misma. La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para la resolución del contrato

**Cláusula 22ª.- OBLIGACIONES LABORALES DEL ADJUDICATARIO.-**El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para esta Sociedad, de la misma forma de acuerdo con el



artículo 122.2 de la LCSP se obliga al adjudicatario a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Esta sociedad podrá solicitar la documentación e información necesarias para acreditar dicho cumplimiento

**Cláusula 23ª.- CONFIDENCIALIDAD.-** Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**Cláusula 24ª.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.-** Queda prohibida para el adjudicatario, la cesión o subcontratación total o parcial del objeto de esta contratación sin la autorización expresa de la Sociedad. Dicha autorización deberá quedar acreditada en el correspondiente documento suscrito por ambas partes

**Cláusula 25ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 313 de la LCSP con los efectos previstos en dicho precepto, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

La Sociedad y el adjudicatario podrán resolver este contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o en cualquier de sus Anexos

**Cláusula 26ª.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.-** La inspección y vigilancia de los trabajos contratados se ejercerá de manera continuada y directa a través de la Sociedad, siempre en el marco de los contenidos de este Pliego.

El adjudicatario facilitará la visita y el examen en cualquier fase de la prestación del servicio así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar tales funciones.

A tal efecto y, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, el órgano de contratación designará un **Responsable del Contrato** al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Además, son funciones del Responsable del Contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio



**Cláusula 27ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO.** El contrato tiene naturaleza jurídico privada según el art. 26 de la LCSP y según señala el artículo 17 de la LCSP es un contrato de servicios

**Cláusula 28ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.**-Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación la LCSP, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga, y el RD 817/2009 reglamento de desarrollo en lo no se oponga a la LCSP, y las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Sociedad

**Cláusula 29ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**-Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, siendo los órganos jurisdiccionales competentes para conocer cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de esta contratación los siguientes:

a) Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, conforme dispone el artículo 27.1.c) de LCSP.

b) Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.6; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, las actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, se impugnarán en vía administrativa ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda.

c) Para las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, corresponderá a la jurisdiccional civil conforme al artículo 27.2.a), siendo estos los Juzgados y Tribunales de Salamanca, con expresa renuncia de las partes del fuero que pudiere corresponderles.

En Salamanca a 4 de junio de 2018

Ana Isabel Hernández Sánchez  
Gerente

Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.



## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

**1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula que regula la documentación previa a la adjudicación del contrato.

### **2) Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

### **3) Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.



Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:  
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <https://contratos.uclm.es/documentos/orientacionFormularioDEUC.pdf>

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

☑ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

☑ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

☑ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

☑ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

☑ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

☑ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)



☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

☒ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

☒ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

☒ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

☒ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

#### ☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

☒ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

☒ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

#### ☒ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)



**A N E X O II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio ó en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. nº \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

**OFERTA:**

- Empresa oferente
- Oferta económica

**Base Imponible:** \_\_\_\_\_ €.

**IVA** \_\_\_\_\_%: \_\_\_\_\_ €.

**Total:** \_\_\_\_\_ €. (Se consignará en número y letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador)